

LA FAMILIA ANTE LA MUERTE: EL CULTO A LA MEMORIA

Mercè Aventín
Universidad de Barcelona

“ El hombre justo no muere, vive en la memoria de los ciudadanos ”

Esta frase pertenece a los muertos de la revolución francesa, y formó parte de la creación de un nuevo ritual de los funerales adaptado a los nuevos tiempos. Era, pues, la manifestación de un colectivo que buscaba a través de determinadas actitudes, perpetuar en la memoria de los vivos la existencia de aquellos que les habían precedido. En definitiva se trataba de poner de manifiesto los valores del culto a la memoria¹.

En una visión retrospectiva cabe preguntarse ¿el mundo medieval, participó de estos valores? Y, en caso afirmativo ¿de qué manera?

¹ Ph. George, “ La mémoire des morts”, *Le Moyen Âge*, Bruselas, 1985, pp. 75-86; M. Vovelle, *La mort et l'Occident de 1300 à nos jours*, París, 1983, p. 492.

EL ÚLTIMO CICLO DE LA VIDA: EL VIAJE AL MÁS ALLÁ.

*La muerte ¿era una amenaza de desestructuración
para la familia en la Edad Media?*

Hoy por hoy no estamos en condiciones de dar una respuesta contundente, pero sí podemos proponer algunas aproximaciones al respecto.

En este sentido, es importante destacar la fuerza que ejercía el parentesco, los sentimientos que experimentaban los miembros de las familias que estaban en trance de abandonar el mundo de los vivos, y su gran preocupación por dejar todo bien ordenado en el momento preciso previo a la hora del gran tránsito². Es decir, justo antes de iniciar la gran aventura hacia lo desconocido que conduciría a aquel lugar o lugares donde se barajaban premios y castigos.

Previa a esta marcha hacia el más allá, era necesario tomar las medidas oportunas y no dejar nada al azar. Así pues, al tiempo que un miembro de una familia en previsión de su posible tránsito al más allá se ocupaba de dejar bien organizados y reglamentados todos los asuntos materiales concernientes a su familia y entorno, para estar bien dispuesto en el momento de la gran partida, a su vez, dicho individuo perteneciente a una comunidad cristiana, debía hacerse merecedor del mensaje de la resurrección y de su recompensa que se traducía en realidad en la necesidad de estar presente en la memoria de los colectivos rurales y urbanos³.

SENTIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES

Estos hombres y mujeres estaban fuertemente ligados a la vida material, pero a su vez el miedo a lo desconocido había hecho mella en ellos. Este sentimiento de inseguridad ante el mismo hecho de la muerte y su realidad⁴, el alejamiento o aban-

² M. Aventín, *La societat rural a Catalunya en temps feudals*, Barcelona, 1996

³ M. Aventín, *La societat rural*, pp. 572-579; J.L. Lemaître, dir., *L'Église et la mémoire des morts dans la France médiévale*, Communications présentées à la table ronde du C.N.R.S., le 14 juin 1982, Paris, 1986; E. Mitre Fernández, "La preparación ante la muerte en torno a 1300" en *Acta Medievalia*, 7-8, Barcelona, 1987, pp.219-243.

⁴ M.J. Buxó i Rey, "La inexactitud y la incerteza de la muerte:apuntes en torno a la definición de religión en antropología", en C.Alvarez Santaló y otros, *La religiosidad popular*, II, pp.205-223

dono del mundo de los vivos, estuvo alimentado por el discurso de la Iglesia respecto del pecado humano y en definitiva, se potenció el miedo a través de éste. El hombre medieval era heredero de la visión apocalíptica del año mil plagada de leyendas supersticiosas, en la que los miedos de un final inminente, habían hecho una profunda mella en él⁵. El miedo apocalíptico invadía a aquellos que creían que, en un plazo no demasiado lejano, se encontrarían ante el juez del universo. La Iglesia, como lo demuestra la literatura hagiográfica, intentó reconducir hacia ella el devenir de los muertos, basándose en la escatología de la resurrección, por la que el hombre pecador, podía ser redimido por la pasión de Cristo, pero, a su vez, estaba obligado a procurar por su propia salvación. El miedo, o la angustia, podía hacer acto de presencia en toda su plenitud, principalmente entre los poderosos, es decir en todos aquellos que con mayor facilidad podían transgredir el código moral dictado por la Iglesia. Sin embargo, como en todos los sentimientos apocalípticos el miedo ante el juicio final era a la vez una emoción intensa y efímera. Era una emoción intensa al igual que el miedo ante la muerte, puesto que se trataba de un miedo que convulsionaba las profundidades del alma, que veía emerger la vida ante uno mismo y por la que se deslizaban de forma rápida e imparable experiencias, actos, emociones o conocimientos, que en otras circunstancias hubieran pasado desapercibidos o habrían sido rechazados. Este tipo de miedo surgió a la vez del miedo biológico del mismo término de la vida y del sentido profundo y destructor de todas las malas acciones cometidas a lo largo de la existencia de cualquier individuo. Todas estas convulsiones del alma podían orientarse hacía un movimiento de arrepentimiento público, en el que se pedía, *in extremis*, el perdón de todos aquellos que habían sido maltratados o tratados injustamente. Estas actitudes, debían entenderse, sin embargo, como gestos grandilocuentes producto del fervor del momento especial y por lo tanto efímero. En definitiva, representaban unos remordimientos de última hora, cuando el final que se creía lejano se convertía en realidad inmediata⁶.

⁵ R. Landes, "Peurs apocalyptiques et mutations sociales", en *Le fait de l'analyse*, 3 de septiembre de 1997, pp.163-179.

⁶ J. Delumeau, *La peur en Occident, XIVe-XVIIIe siècles*, París, 1978; A. Rodríguez Sánchez, "La muerte en España: del miedo a la resignación", en E. Serrano Martín, ed., *Muerte, religiosidad y cultura popular; siglos XIII-XVIII*, Zaragoza, 1994, pp.35-52; A. Rucquoi, "De la resignación al miedo: la muerte en Castilla en el siglo XV", en M. Nuñez y E. Portela, coords., *La idea y el sentimiento*, I, pp.51-66.

La escatología impuso la imagen del Apocalipsis y del juicio final colectivo, la alternancia trágica de los dos lugares -paraíso e infierno-, según la simple división que nos muestran con gran clarividencia los tímpanos de las catedrales. Asimismo, para desdramatizar esta interpretación del final de la vida terrena, que no tenía otra opción de futuro que estos dos niveles, a través de un juicio individual y un juicio colectivo, apareció un tercer lugar, que sería el del sueño o espera (el seno de Abraham)⁷.

El mundo bajo medieval, sin embargo, halló una cierta solución a tales problemas espirituales y mentales al conjugar éstos, con buena fortuna, a cuestiones de orden material. Así aparece la idea del Purgatorio, momento en que el individuo, que empieza a afirmarse como tal, ha conseguido transigir con el cielo rompiendo el dilema trágico, infierno-paraíso (culpable o justo), y relegando el miedo al más allá, a una cuestión cada vez más material que espiritual, sin renunciar a ésta última por supuesto. El Purgatorio, lugar donde se efectuaba el rescate de las almas, se convirtió en una noción ampliamente recibida y aceptada, y donde la práctica de las indulgencias fue su expresión extrema⁸. A partir de este nuevo rasgo de mentalidad que incorporaba la creencia en el Purgatorio, la sociedad medieval concibió la esperanza de ser redimida gracias a la pasión de Cristo, y en este sentido la actitud de la familia fue fundamental.

Así pues, el individuo sospechoso de abandonar el entorno que le era familiar, el de los vivos, formado por sus parientes y vecinos, estaba obligado a dejar en perfecto orden sus voluntades, ante la proximidad del desenlace a fin de evitar sorpresas de último momento⁹.

Asimismo, en un medio social de ordenes y estratos, en el que siglos de derecho romano y costumbres feudales había hecho cristalizar, la muerte era un accidente sospechoso de introducir desorden, en la medida en que podía alterar la paz de la familia (por ejemplo, disputas por la sucesión). Por ello era necesario prepa-

⁷ M. Vovelle, *Les âmes du purgatoire ou le travail du deuil*, París, 1996, p.19.

⁸ M. Fournié, *Le ciel peut-il attendre? Le culte du Purgatoire dans le Midi de la France (1320-1520)*, París, 1997; J. Le Goff, *El nacimiento del Purgatorio*, Madrid, 1985.

⁹ M. Aventín, *La sociedad rural*, p. 546; A. Bejarano Rubio, *El hombre y la muerte. Los testamentos murcianos bajomedievales*, Murcia, 1990.

rar la buena muerte y debía esperarse la llegada de ésta, después de haber alcanzado la paz con el Señor, cumpliendo con todos los rituales (en primer lugar, la visita del sacerdote en casa del moribundo, seguido de la confesión y posterior absolución y finalmente la comunión) para obtener el “pasaporte a la eternidad”¹⁰.

Todo este ritual para ser válido y efectivo, como antes indicábamos comportaba necesariamente la perfecta regulación de los asuntos materiales de la familia en cuestión. Condición ineludible era pues que las voluntades del difunto se manifestaran a través de la conducta de los seres vivos más allegados, la familia, puesto que la misión de ésta última era la de continuar estrechamente vinculada al patrimonio familiar, después del óbito del pariente.

En este sentido los compromisos y últimas voluntades del moribundo, expresadas en los testamentos, nos permiten reflexionar sobre la presencia de los muertos entre los vivos, y resaltar la responsabilidad de éstos últimos respecto de la salud eterna de sus familiares desaparecidos. Todos estos gestos y actitudes de los familiares los podemos observar a través de la fe (las plegarias y las misas) y a través del correcto uso que debería darse al patrimonio material heredado del difunto (la suma en dinero o rentas que garantizaba la celebración de la liturgia), a los que deberían añadirse los esfuerzos para desarrollar una buena gestión respecto de los gastos materiales derivados de la creencia del purgatorio y las indulgencias¹¹.

La expiación temporal de los pecados a que estaban expuestos los difuntos y la creencia en un tercer lugar, favorecía todo tipo de comportamientos, actitudes y solidaridades entre ambos colectivos, el de los vivos y el de los muertos. Era necesario ayudar las almas a través de la misa, la limosna o la ejecución de los legados testamentarios y las plegarias.

¹⁰ J. Delumeau, *La confesión y el perdón*, Madrid, 1989; D. Pérez Ramírez, “Los últimos auxilios espirituales en la liturgia del siglo XIII a través de los concilios”, *Revista Española de Teología*, 10 (1950), pp.391-432.

¹¹ J. Chiffolleau, *La comptabilité de l'au-delà. Les hommes, la mort et la religion en Contat venaisin à la fin du Moyen Âge (v.1320-v.1480)*, Roma, 1981; E. García Fernández, “Morir en Vitoria a finales de la Edad Media: la muerte “calculada” del mercader Juan Sánchez de Bilbao”, *Sancho el Sabio*, Estudios Alaveses, 1998; A. García Gallo, “Del testamento romano al medieval. Las líneas de su evolución en España”, *AHDE*, XLVII (1977), pp.425-498; A. Guiance, *Los discursos sobre la muerte en la Castilla medieval (siglos VII-XV)*, Valladolid, 1998, pp. 72-77.

TESTAMENTO Y SUCESIÓN

Las fuentes sobre las que se ha basado este trabajo forman parte de una colección de pergaminos referente a testamentos e inventarios de misas de aniversario de diversas parroquias de la diócesis de Barcelona, y de manera especial la parroquia de Sant Pere de Vilamajor, en el Vallés Oriental¹², perteneciente a la misma diócesis. Asimismo se han incorporado fuentes privadas procedentes de fondos de familias rurales del entorno que han permitido realizar una aproximación al comportamiento y actitudes de la sociedad rural catalana en su último ciclo de la vida.

El testamento es pues una manifestación de los rasgos que definían la sensibilidad colectiva de aquella sociedad rural, en relación a un sistema de prácticas y fórmulas muy codificadas.

Dichos testamentos revelan, pues, en su complejidad los sistemas de pensar de una sociedad que organizaba su vida, alrededor de la toma de conciencia respecto de la muerte¹³.

Al parecer, este sistema de preparación al más allá, así como las diversas fórmulas de regular las últimas voluntades, y que fue muy elaborado especialmente a partir del siglo XIII, para alcanzar a finales de la Edad Media sus formas casi definitivas, se aplicó con algunas variables, al conjunto de territorios de la Europa occidental.

Las últimas voluntades manifestadas en los testamentos eran, pues, un fiel reflejo de la angustia del testador que veía su final cercano, generalmente debido a una enfermedad (los documentos hablan de *corpore languens, infirmitate grave et magna, egritudine detentus*). No debemos olvidar, sin embargo, otras situaciones que forzaban a redactar estas últimas voluntades, como la necesidad de poner en orden los deseos de la mujer parturienta, dado el riesgo que conllevaba dar a luz.

¹² M. Aventín, Vilamajor, 872-1299. *De la fi del sistema antic a la consolidación del feudalisme*, Sabadell, 1990; *idem*, *Documents per a la Història de Llinars del Vallès*, I, Llinars del Vallès, 1990; *idem*, *La societat rural*, pp.539-588.

¹³ A. Udina Abelló, *La successió testada a la Catalunya altomedieval*, Barcelona, 1984; M. Vovelle, "Un préalable à toute histoire sérielle: la représentativité sociale du testament (XIVe-XIXe siècles)", en *Les Actes Notariés. Source de l'Histoire sociale XVIe-XIXe siècles*, Strasbourg, 1979.

Otras veces, sin embargo el testamento se redactaba en previsión de posibles eventos accidentales, como la marcha en peregrinación del testador que podía conllevar múltiples peligros durante el largo viaje¹⁴. En los dos primeros casos, generalmente estos documentos eran redactados por el sacerdote de la parroquia que ejercía las funciones de notario a la cabecera del lecho del enfermo o moribundo.

En el acto de testar, además del testador y el notario, estaban presentes en calidad de testigos dos o más personas según las circunstancias, pero siempre eran parientes, vecinos, amigos y algún sacerdote. En suma, eran gentes de confianza que seguramente algunos de ellos actuarían después como ejecutores testamentarios (marmesores).

Estas actitudes y gestos ponen en evidencia que la vida así entendida, se convertía en una preparación de la muerte. El notario aparecía como uno de los principales protagonistas en los últimos momentos de la existencia terrenal del testador. Los ejecutores testamentarios por su parte, debían llevar a cabo una misión muy delicada. Eran los encargados de la distribución del legado a la familia y a los amigos, así como de ejecutar los legados piadosos, de comprar a menudo rentas constituidas con el dinero que el difunto había dispuesto para pagar misas de aniversario, liquidar deudas, etc.¹⁵

En la sociedad campesina medieval, puesto que el dinero fijado por el testador para los legados y cuestiones piadosas no era líquido, sino que formaba parte de las cantidades que se habían retenido sobre el valor del manso en el momento de transferir la herencia al hijo o hija, primogénitos (acto de “heretament”), era responsabilidad del heredero el asumir el pago de dichas cantidades¹⁶.

En este contexto y en relación al derecho de sucesión testada, la práctica de esta regulación o norma fue de suma importancia para garantizar las estructuras

¹⁴ A. Udina Abelló, *La successió testada*, doc. 23, p.169-170: “*In nomine Domini Ingelrada, ego volo pergere in Deo servicio et Sancta Maria qui dicunt Ynicio, timeo ne subito mihi veniat repentino casu mortis...*”.

¹⁵ M. Aventín, *La societat rural*, pp.350-354; Archivo Diocesano de Barcelona (ADB), Pergaminos de Sant Pere de Vilamajor (SPV), octubre de 1240.

¹⁶ ADB, Quadern 1, SPV, Manual primer, fol.5; J. Egea Fernández, “Els heretaments a Catalunya”, en *Temes del Dret Civil Català*, “Quaderns de Ciències Socials. Diputació de Barcelona” (Barcelona), 6 (1984), pp.119-135

sociales y materiales (familia campesina y manso) fundamentales de la sociedad feudal catalana, sin embargo, este mismo derecho, impidió a su vez la participación a dicho acto, de un importante sector de la población en función del sexo, la edad, el nivel económico y las facultades mentales. No todos los que estaban en fase terminal, es decir, a punto de morir, tenían capacidad ni derecho a testar. Únicamente podían ejercer tal derecho, aquellos que reunían las condiciones exigidas por el régimen de sucesiones testadas, en vigor en Cataluña según el derecho romano, la Lex Visigotorum y las disposiciones y costumbres utilizadas desde el siglo XI hasta el 1595, momento en que las Cortes de Barcelona convocadas por Felipe II, aprobaron la constitución definitiva del derecho vigente en Cataluña.

Así pues, los testamentos nos ofrecen una realidad parcial de la sociedad, al ser únicamente testimonio de una capa poseedora de bienes suficientes para justificar el acto de testar, y en consecuencia solamente eran el reflejo de una minoría.

A pesar de ello, podemos preguntarnos ¿por qué testaba la sociedad medieval? Evidentemente, ya lo hemos dicho, para evitar el desorden en los hogares amenazados de desaparición al momento del óbito de un miembro, básicamente el padre de familia. La prudencia aconsejaba de tenerlo todo bien dispuesto, a la vez que era necesaria una previsión sobre las últimas voluntades para evitar que en el momento de que la muerte, ésta pudiera provocar el desorden familiar¹⁷:

*“En nombre de nuestro Señor Dios Jesucristo y de la santísima e humilde Virgen María madre suya y de todos los santos del paraíso. Amén. Por cuanto es cosa muy cierta que todos los hombres han de morir de muerte corporal y las personas sabias deben tener siempre sus cosas bien ordenadas por esto yo Miguel Mir mayor de días y heredero del Manso Mir...preso de enfermedad corporal de la cual temo morir...”*¹⁸

¿Cuáles eran las cuestiones que necesariamente debían estar en orden? En primer lugar, los bienes que uno poseía, y que tenían por finalidad garantizar la continuidad de los miembros de la familia que permanecía, y después asegurar la salvación al más allá de aquel que se preparaba a iniciar el viaje a lo desconocido. Continuidad aquí de la familia, a la que se dejaba dinero y bienes para ayudarles a

¹⁷ M. Aventín, *La societat rural*, pp. 546-550; D. Piñol Alabart, *A les portes de la mort. Religiositat i ritual funerari al reus del segle XV*, Reus, 1998, pp. 67-73

¹⁸ Pergaminos de can Bruniquer (Llinars del Vallés), n. 14, y Aventín, *Documents*, I, p. 53

soportar lo mejor posible su existencia; continuidad aquí del manso-explotación, razón por la cual se nombraba o ratificaba el nuevo cabeza de familia que debería asumir las obligaciones; continuidad aquí del buen nombre, desde el punto de vista de la memoria del testador, quien obligaba a sus herederos a pagar puntualmente sus deudas.

Respecto al más allá, se tomaron asimismo, una serie de disposiciones para garantizar la salvación del alma, y de esta forma los fieles creyentes pudieran esperar gozar en la eternidad de la gloria celeste de Cristo, como bien lo indicaban los testamentos de la época:

“... et sic quibuslibet ipsam gloriam possidere per obtans ad id precipue intendere debet pro quo misserrima anima eterna paradisi gaudia consequatur...”

Así pues los legados testamentarios se dividieron, en dos categorías: los legados a los familiares y amigos, que a menudo se acompañaron de disposiciones sobre la sucesión relativa al manso (institución del heredero universal, ratificación del heredero, orden de sucesión), siendo estas últimas uno de los aspectos importantes que caracterizó a la sociedad medieval durante el periodo de plenitud, y finalmente los legados piadosos que tenían por finalidad la salvación del alma.

A pesar de la uniformidad impuesta por la cultura notarial, las voluntades indicadas por los testadores mostraban, no obstante, su individualidad y a la vez señalaban las tendencias generales del conjunto de la sociedad. Los testamentos en tanto que fuente histórica han permitido percibir cambios económicos y mentales sobre la base de antiguas costumbres, muy difíciles de eliminar. Lo antiguo y lo nuevo se mezclaba constantemente para resolver un problema común: el de garantizar el traspaso individual al más allá, así como asegurar la continuidad de la explotación familiar bien reorganizada.

Debido a la doble función de reforzar por una parte la memoria y los vínculos entre los parientes vivos más cercanos, y de otra prever la reorganización del patrimonio con el nuevo cabeza de familia, los testamentos campesinos nos ofrecen una aceptable radiografía de la concepción de la familia que tenían los testadores¹⁹.

¹⁹ M. Aventín, *La societat rural*, pp.550-562.

Por el contrario los testamentos, no dicen casi nada del patrimonio fundiario. La mayoría de los legados se concretaban a cantidades en moneda, de valor variado según la posición económica del testador y la relación de éste con el beneficiario. Sin embargo, había algunas referencias a rentas constituidas, al dinero de dotes, a objetos de uso cotidiano y doméstico, a herramientas, joyas y ganado. La falta de referencias a bienes inmuebles, tierras, tiene su explicación. Una parte importante de testadores, especialmente los de mayor edad con hijos que habían alcanzado la edad adulta, es decir, la edad apta para el matrimonio, con cierta antelación habían ya hecho donación del manso y tierras al heredero, y también debían de haber dotado y casado, dado el caso, a los hijos e hijas segundones. Después de estas operaciones, bien poco quedaba a repartir, únicamente podían disponer para sus últimas voluntades, de aquel dinero que habían decidido reservarse a título propio, en el momento previo a las concesiones de legítimas, dotes y heredamiento. Así pues, los legados en moneda destinados a los hijos e hijas que ya habían recibido a su debido momento la herencia correspondiente, eran a menudo simbólicos²⁰.

Después de la lectura de estos legados familiares se confirma la idea que existía una estrecha y reducida relación de parentesco entre el campesinado. A título de ejemplo, si se quiere reducir dicho parentesco a porcentajes, calculados sobre el número de legados de cada familia tipo, podremos observar que los hijos, con una media de 2,26 hijos por testamento, representaban el 51,7% de los familiares que salían citados en dichos documentos²¹, ello explicaría que eran éstos los que estaban más presentes en la memoria del testador en el momento de realizar dichos legados, y de escoger los ejecutores testamentarios. Después seguían los hermanos con un 9,6%, y los nietos con un 8,7%. El resultado de estos porcentajes está en concurrencia con la media de edad relativa de los decesos y que se situaba alrededor de los cuarenta años. Así, puede entenderse que hombres y mujeres corrían el riesgo de morir antes de poder casar a todos los hijos. No ha de extrañar pues, que los testadores a menudo tuvieran un recuerdo para sus hermanos, teniendo en cuenta la fragilidad de los hombres ante la muerte y las consecuencias que podía acarrear ésta en el momento más inesperado, dejando un número importante de huér-

²⁰ M. Aventín, *La societat rural*, pp.564-572.

²¹ M. Aventín, *La societat rural*, pp.550; J.C.Martín Cea, *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media. El ejemplo de Paredes de Nava en el siglo XV*, Valladolid, 1991, p. 338.

fanos todavía por educar y casar. La solidaridad de la parentela se ponía de manifiesto desde este punto de vista: los tíos se responsabilizarían, en calidad de tutores o consejeros, de aquellos niños. El testador, por su parte, recordaría a sus hermanos en el momento de las donaciones para recompensarles por la responsabilidad asumida.

El resto de los miembros de la familia aparecía representado en número decreciente. Así los sobrinos y ahijados representaban un 5,2%. Los yernos, que podían aportar si se daba el caso, fuerza de trabajo al manso los meses punta del año agrícola, y eran de gran utilidad al heredero, si este todavía era joven²², eran también recordados en los testamentos: representaban el 3,5 % de los miembros de la familia, y eran citados con mayor atención que las nueras que representaban únicamente un 1,6%. A partir de estos porcentajes, los vínculos familiares se desvanecían, eran casi inexistentes: los primos y el resto de la familia más alejada no superaba el 0,8%. Así vemos pues, que la familia campesina de la edad media, tenía una estructura esencialmente vertical formada por los padres, los hijos y los nietos (73% de los familiares nombrados en los testamentos) y secundariamente, en la concepción del testador, esta familia se extendía horizontalmente para englobar los hermanos casados fuera de la casa y los sobrinos (14,8%).

MEMORIA Y SOLIDARIDAD. LOS VÍNCULOS FAMILIARES CONTINÚAN DESPUÉS DEL ÓBITO.

Los testamentos y las garantías de las misas, las rentas constituidas y los censos, debían entenderse como episodios mitad sagrados, mitad profanos, fieles reflejos de los vínculos de solidaridad existentes entre los vivos y los muertos. Pero a la vez indicaban la confianza que depositaban aquellos que se disponían a partir, en la intervención favorable de los vivos, familia y amigos, quienes se comprometían a aliviar los sufrimientos de los parientes desaparecidos mediante la celebración de misas y rezos, al tiempo que mantenían, con esta actitud, muy viva su memoria.

²² M. Aventín, *La societat rural*, p. 557; *idem*, *Documents*, I, p.53.

La solidaridad a través de las misas

Otro aspecto también muy interesante que presentan los testamentos, después de la problemática sucesoria y las normales inquietudes por el futuro de la familia, es el de la muerte y la salvación del alma²³.

¿Podemos apuntar que se podía poner precio a la salvación? La mayoría del campesinado entre los años 1350 a 1550, disponía una media de 200 sueldos para remedio de su alma, la sepultura y las obras de misericordia. Esta cantidad aumentaba en función del grupo social al que se pertenecía, como podría ser el caso de la pequeña nobleza cuya suma podía ascender hasta los 10.000 sueldos, o superior. Este sector, además de disponer sobre las honras fúnebres deseadas, cada vez más ostentosas, dedicaba una parte de sus bienes a obras piadosas, donaciones a conventos, especialmente a los de las órdenes mendicantes, y a las cofradías²⁴. Asimismo, los miembros de la nobleza fundaron en las iglesias auténticas capillas dotadas de sus propios sirvientes o gestores, dando lugar a la emergencia de una nueva economía, la del tercer lugar, es decir, el Purgatorio²⁵.

En referencia al campesinado, el dinero de que disponían para proceder a la ejecución de sus últimas voluntades (200 sueldos de media), a pesar de las fluctuaciones, eras sumas muy importantes, dadas las dificultades materiales que soportaba esta capa social durante el período medieval en general, y de manera especial durante los dos últimos siglos de éste. Por ello, es difícil imaginar, a priori, la aceptación por parte de los herederos del testador de asumir la responsabilidad del pago de dichas sumas, las cuales gravaban sobre los propios mansos. Sin embargo, no había lugar a sorpresas, los testadores habían decidido en vida, en el momento de proceder a la transferencia del patrimonio al heredero (donación inter-vivos) reservarse una cantidad de dinero (200 sueldos) sobre el manso que iban a donar a dicho heredero, para garantizar la ejecución de sus últimas voluntades.

²³ A. García Gallo, "Del testamento romano al medieval.", p.486 y ss.; P. García Toraño, "La ejecución de voluntades *"pro anima"* en el período astur", *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, 73 (1991), p. 294; I. Puig, *El monestir de Santa María de Gerri*, Barcelona, 1991, 2 vols., Vol. I, p. 54-57; Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Monacales, Pergaminos de Camprodón (MPC), núm. 16 (1067, febrero,19).

²⁴ C. Vincent, *Les Confréries médiévales dans le royaume de France, XIIIe-Xve siècles*, París, 1994.

²⁵ A. Guiance, *Los discursos sobre la muerte*, p. 74-75.

Llegados a este punto, cabría señalar un aspecto interesante de la conducta y actitud del campesinado relativa a estos legados. En primer lugar cabe destacar que dicho grupo social, por su forma de comportarse y de sentir, se inscribía claramente en el modelo de una sociedad tradicional y conservadora estrechamente unida a la costumbre local y familiar desde generaciones. Ello explicaría el porqué durante más de dos siglos destinaba la misma suma nominal de dinero para las mismas funciones religiosas (salvación del alma), haciendo caso omiso a los cambios coyunturales. El resultado fue que cada vez más, a medida que avanzaba el período, en términos reales (poder adquisitivo) la sociedad campesina se desprendía cada vez de menos riqueza para remedio del alma. Dicho de otra forma, el campesinado era todavía fiel al cristianismo tradicional, pero desde el punto de vista económico, practicaba una fe, cada vez menos exigente. Se podría presumir que lentamente la dinámica de las fuerzas económicas hacía disminuir gradualmente la inercia de los hechos y estructuras de la mentalidad tradicional, entre las cuales se hallaba la ideología religiosa.

Volviendo, sin embargo, a la cuestión inicial respecto de ¿cuáles eran las disposiciones tomadas para preparar el largo viaje al más allá? Estas disposiciones podían concretarse de la manera siguiente. En primer lugar se hacía partícipes a los ejecutores testamentarios de la cantidad global destinada a legados piadosos. Seguidamente se manifestaba la voluntad de ser enterrado en el cementerio parroquial, en la tumba familiar. En tercer lugar, y puesto que la muerte no podía pasar desapercibida a vecinos y amigos, el monje de la parroquia se encargaría de tañer las campanas y por esta labor percibiría entre 6 dineros y 4 sueldos.

“Item dimito monacho pro simbalis pulsantibus quatuor solidos”

En cuarto y último lugar, puesto que la idea de la muerte empequeñecía el corazón y agudizaba el sentimiento de soledad, seguramente para combatirlo, el testador quería asegurar que estaría acompañado hasta el inevitable último suspiro, cuando sus despojos fueran depositados en la sepultura. A tal fin dejaba a cada uno de los sacerdotes que le acompañasen en procesión desde la iglesia hasta el cementerio, cantando el responso, 6 dineros²⁶.

²⁶ M. Aventín, *La societat rural*, p. 572-575; D. Piñol Alabart, *A les portes de la mort*, p.89.

Después de haber organizado su entierro, el testador pensaba en el más allá. ¿Que debía hacer para garantizar su salvación y reducir el tiempo de purgación? Había diversos remedios, en primer lugar donar de 6 dineros a 2 sueldos a los altares de la iglesia parroquial con la esperanza de ser recordado en las plegarias de los oficiantes. Después conceder limosnas (“*elemosina a morte liberat animam*”) que los testamentos sitúan en 6 dineros a la institución de las almas, plato de las almas. Seguían las donaciones a devociones particulares del testador: cirios, cofradías, etc., hasta extenderse fuera de la iglesia parroquial, en capillas del termino, para la redención de cautivos, siempre en moneda (de 6 dineros a 4 sueldos). En último lugar los legados se destinaban al remedio más eficaz: la acumulación de misas en sufragio de los difuntos, según las siguientes fórmulas: la celebración de un número de misas en sufragio del alma del difunto; así como la novedad de misas de aniversario (sufragios anuales) en expansión, y las variables de los novenarios, el día del año, o los trentenarios²⁷.

No fue casual que la fórmula de los aniversarios o las celebraciones anuales de misas en sufragio del alma de los difuntos se difundiera a partir de 1348, y tuviera continuidad en los testamentos a partir de finales del siglo XIV, puesto que fue precisamente en estas fechas que se resolvió el problema de su financiación (pago anual a perpetuidad), a raíz del desarrollo del mercado de rentas y censos, donde los ejecutores testamentarios pudieron comprar rentas constituidas para garantizar la celebración de las misas de aniversario. Inicialmente se habían constituido aniversarios para remedio del alma a título particular e individual, para luego hacer extensivo por el mismo precio la salvación de la propia alma y las del resto de la familia (padres, marido o esposa y todos los difuntos más allegados).

A principios del siglo XV, a estos sufragios citados, se añadieron los novenarios, que se celebraban durante 9 días después del fallecimiento y el entierro. Eran unas misas con un número variable según las disponibilidades económicas y las voluntades del testador. A partir de 1490, con un retraso al menos de 100 años respecto de las prácticas habituales en Barcelona, empezaron en el medio rural de la

²⁷ M. Aventín, *La societat rural*, pp.575-577; ADB, *Pergaminos de SPV*, junio de 1348; J. Chiffolleau, “Sur l’usage obsessionnel de la messe pour les morts à la fin du Moyen Âge”, *Faire croire*, Roma, 1981, 235256; A. Guiance, *Los discursos sobre la muerte*, p.73.

comarca del Vallés, las celebraciones de las misas de sant Amador²⁸. Se trataba de 30 a 34 misas celebradas en sufragio del alma del difunto y que en las parroquias de esta comarca consistían en 33 misas al precio de 1 sueldo la misa. Más tarde, esta práctica fue condenada por el Concilio de Trento y desapareció al igual que las misas de aniversario, aunque estas últimas reaparecieron más tarde con mayor vigor.

¿LA SALVACIÓN DE LAS ALMAS, FORMÓ PARTE DE LA DINÁMICA DEL MERCADO?

Durante la Edad Media, los reflejos de autosubsistencia fueron dominantes en la sociedad rural, en general, que se debatía entre el autoconsumo y la sustracción. En este sentido los ingresos procedentes de las rentas constituidas eran percibidos como una riqueza sólida y permanente. Por esta misma razón estas fuentes de ingresos, representaban una seguridad al tiempo que una saneada moneda de intercambio.

El mercado de compraventa de censos y rentas constituidas, tenía en este caso un doble sentido: vivir lo mejor posible y ayudar a bien morir. Vivir de las rentas constituidas era al parecer la aspiración más deseable en una sociedad que se movilizaba para satisfacer los hábitos de consumo, y que para la mayoría de ellos representaba poder cubrir las necesidades más elementales. Asimismo, era una sociedad en que la mayoría de la población vivía pagando y percibiendo pequeñas cantidades en concepto de censos y rentas constituidas y a la vez, cuando la situación lo permitía se lanzaba a la práctica de pequeñas inversiones. Sin embargo este mercado de rentas no cubría únicamente las necesidades económicas presentes y futuras, sino que era de gran utilidad para asegurar una buena muerte y garantizar la salvación²⁹.

“El 1240 Arnau de Sant Lleir, ejecutando la voluntad testamentaria de su padre, creó un censo de dos cuarteras de trigo sobre sus mansos de

²⁸ M. Aventín, *La societat rural*, p. 579; B. Bulles, *Saint Amadour: la formation et la diffusion de sa légende*, Maîtrise inédita, Universidad de Toulouse-Le Mirail, 1994; R. Mateus, *Funérailles et legs pieux dans les testaments barcelonais de la seconde moitié du XIVe siècle*, Maîtrise inédita, Universidad de Barcelona, 1992, p. 91-92

²⁹ M. Aventín, “Mercat de rendes, mercat de la salvació”, en M. Sánchez (comp.), *Estudios sobre renta, fiscalidad y finanzas en la Cataluña bajomedieval*, Barcelona (CSIC), 1993, pp.133-151.

*Longaiola y Prat, en Vilamajor, que asignó al mantenimiento de una lámpara de la iglesia de Sant Pere*³⁰.

*“En 1286 Antic Parera de Tapiés dispuso en testamento la creación por cuatro años de un censo de una cuartera de aceite de los olivares de su manso también por una lámpara de aquel templo”*³¹.

En los dos casos eran rentas constituidas que se daban a la iglesia escogida para la salvación del alma del difunto. La vieja fórmula consistía en la donación de tierras, pero esto había sido posible cuando los campesinos todavía eran alodiaros, es decir plenos propietarios de la tierra en cuestión, sin embargo tiempo después, el concepto de la propiedad había cambiado, los campesinos eran propietarios útiles de dicha tierra y pagaban por ella censos, pero no podían disponer de ella libremente como antaño, al igual que los señores, que aunque propietarios eminentes, es decir poseedores o propietarios de la dominación sobre hombres y tierras, tampoco disponían de plena libertad para hacer el uso conveniente a sus intereses de aquellas tierras a las que habían renunciado, bajo condiciones, al libre uso de la plena propiedad. La solución ante este cambio de estructuras para aquellos que estaban en trance de morir y a la vez estaban angustiados por el miedo a las penas eternas, fue la práctica de donaciones en dinero y rentas constituidas:

*“El presbítero Pedro de Gorges, de Llerona, el 1348, mandó a sus marmesores que vendiesen unos censos que percibía sobre una pieza de tierra de la “Ametlla” y que destinaran el dinero de la venta al pago de misas para su alma”*³².

Según este texto, se habrían podido dar los mismos censos para dicho concepto, pero seguramente el donante prefirió la moneda, puesto que después de una lenta y secular evolución de los legados piadosos, existía ya una fórmula para canalizar todos estos esfuerzos en aras de la salvación y que consistía en pagar misas para los difuntos, pero estas misas eran un bien que tenía precio, es decir que estaba en relación con los precios de mercado. Pedro de Gorges, que conocía bien el valor de las rentas que sus marmesores venderían, a buen seguro que habría calculado el número de misas que se podrían decir para remedio de su alma.

³⁰ ADB, *Pergaminos de SPV*, octubre de 1240.

³¹ ADB, *Pergaminos de SPV*, noviembre de 1286.

³² Archivo patrimonial del Marqués de Barberà (Vilassar de Dalt), ref. 7-10-3; J.A. García de Cortázar, *La sociedad rural en la España medieval*, Madrid, 1988, p.78.

Volviendo al efecto que causó la creencia en el Purgatorio, desde los siglos XII y XIII, y sus consecuencias que se concretaron en una necesidad social de garantizar acciones piadosas para reducir el tiempo de purgación de los difuntos, vemos que éstas no podían existir al margen de las leyes de mercado que regulaban en buena parte la vida de aquellas comunidades rurales medievales.

La salvación no podía resolverse en un día, sino que era el resultado de una acción piadosa persistente que a menudo debía ser asumida por los descendientes de los difuntos. Así pues, el Purgatorio se transformó en un elemento de unión familiar y de solidaridad entre los vivos y los muertos que sobrepasaba la frontera misma de la muerte. En el sentido material, esta solidaridad se manifestaba por la financiación de las misas de aniversario a través de rentas constituidas.

Sin embargo este sistema conllevó algunos problemas. Se dio el caso que algún miembro de la comunidad rural siguiendo la tónica general de la época, a su muerte había dispuesto cargar sobre el manso un censo de media o una cuartera de trigo o aceite para entregar a la iglesia y que esta celebrase las correspondientes misas de aniversario para remedio de su alma.

Este ejemplo no fue un caso al azar, y ponía de manifiesto que dada la situación, sería difícil para muchos herederos de mansos, aceptar la obligación de cargar este tipo de censo sobre la explotación familiar. Además si a cada generación se añadía un censo similar, llegaría el momento en que el manso no podría soportarlo. Era mucho más inteligente que la familia, o su cabeza, con previsión y disponibilidad comprasen, a lo largo de su vida, rentas constituidas, que de entrada les ayudaría a vivir mejor, y después les ayudaría a bien morir. En sus testamentos, estos hombres y mujeres (“hereus” o “pubillas” en Cataluña) dejaron rentas constituidas condicionadas a misas de aniversario, que si bien privaban a los herederos de sus provechos, sin embargo con esta actuación evitaban el endeudamiento de estos últimos:

“Alamanda Catalana, de Sant Pere de Vilamajor, hace testamento el año de la Peste Negra, el 1348, asigna para misas de aniversario para remedio de su alma, la de su marido y la de todos sus fieles difuntos, el censo de una cuartera de trigo que cobra cada año sobre una pieza de tierra de la parroquia, que es dominio útil de la familia Ram y directa del rey. Mujer previsora, Alamanda había comprado el censo dos años antes”³³

³³ ADB, *Pergaminos de SPV*, junio de 1348.

Otras veces, la renta dejada a la iglesia en concepto de misas, estaba garantizada sobre otra renta que la familia del testador estaba a punto de heredar. En este caso era necesaria la presencia del heredero del difunto que sería el responsable de percibir la renta y de pagar a los oficiantes de las misas. Algunos padres, sin embargo, desconfiando de la diligencia de sus propios hijos, establecieron una especie de reembolso para el heredero, si éste obedeciendo a la demanda del testador, estuviera presente durante el oficio de la misa; por el contrario dejaron previsto una especie de castigo o multa (pérdida del censo sobre el cual se garantizaba el otro censo destinado a las misas) para aquellos hijos que pudieran hacer caso omiso de dicha voluntad.

Otros padres para evitar el riesgo de la ingratitud, traspasaron a terceras personas la responsabilidad de administrar sus legados o donaciones: a menudo al mismo clero de la parroquia o a los ejecutores testamentarios, si estos eran, como era de prever, una pluralidad de amigos y familiares.

La actitud de la familia, especialmente la del heredero, estaba en la base de estos problemas, en lo concerniente a las rentas o censos que podían o no percibir o estaban obligados a donar. Si el padre creaba un censo vinculado a misas de aniversario, que él deseaba para sí mismo, poniendo como garantía el manso, el hijo podía pensar que había sido tratado injustamente: endeudado por voluntad paterna. Si por el contrario, el padre, que percibía censos, distribuía algunos de estos para pagar misas después de su muerte, el hijo heredero, que quizás pensaba en estas rentas como ingresos familiares, podía sentirse parcialmente desheredado. En los dos casos la tentación de hacer caso omiso de la voluntad paterna, debía de ser importante, y todavía más a partir de las futuras generaciones.

Llegaría el momento, por ejemplo, en que un campesino de un manso intentaría disuadir a sus gentes de la validez de esta obligación argumentando que desconocía la razón por la cual esta carga había sido creada:

“El mes de julio de 1529, Damià Saig un campesino de Vilamajor, depositó una cuartera de trigo a los clérigos de la parroquia, e inmediatamente levantó una acta de protesta diciendo que no pagaría más a los aniversarios este censo si no se le mostraba la causa de dicha obligación”³⁴

³⁴ ADB, *Quadern 1, SPV, Manual primer de la doma major*, fol.31.

Para evitar este tipo de problemas, la solución estaba en comprar censos o rentas constituidas con dinero líquido del testador (cuando era posible), inmediatamente después de su muerte, y cargar la responsabilidad del pago al vendedor de la renta constituida, y después atribuir su percepción directamente a los aniversarios.

En realidad el censo más generalizado de muchas piezas de tierra, el correspondiente a media cuartera o una entera, se adaptaba bien al precio y número más o menos habitual de las misas aniversario deseadas por los testadores (de 5 a 10). La solución para aquellos que tenían necesidad de comprar rentas constituidas se hallaba en la diversificación de la oferta, y desde la mitad del siglo XIV, el mercado de rentas, recibió, junto a los bienes inmuebles (censos enfiteuticos), los ingresos o rentas de los capitales (rentas constituidas) que muy rápidamente sobrepasaron en volumen a los primeros.

La buena marcha de este mercado de rentas, daba la posibilidad a aquel que redactaba sus últimas voluntades, de atribuir una cantidad en dinero para comprar rentas constituidas en producto o en dinero para las misas, sabiendo de antemano que su petición sería satisfecha por la oferta. Puesto que el mercado funcionaba con unos precios conocidos y estables, es decir, puesto que por una parte se conocía el precio de las misas y del otro, el valor de los censos enfiteuticos (sobre una treintava y una veintava parte de su precio) y de las rentas constituidas (sobre una veintava y una catorceava parte de su precio) el testador, que conocía el peso de sus pecados (o bien el sacerdote que estaba a su lado al momento de pedirle las últimas voluntades, le ayudaba a tal fin) atribuía la cantidad que le parecía más conveniente a la compra de rentas constituidas para la celebración de misas, con la seguridad que los ejecutores testamentarios se encargarían de hacerlas cumplir.

Supongamos que por un legado de 100 sueldos se podía garantizar una renta perpetua para misas, invirtiéndolos en la compra de rentas constituidas. ¿A quien? A aquellos que tenían necesidad de dinero y estaban dispuestos a adquirir capital a cambio de la venta de rentas constituidas. Con los 100 sueldos se podría comprar una renta constituida de 6 a 7 sueldos, es decir, el equivalente a 5 o 6 misas, incluyendo el sueldo del salario del colector.

Durante el siglo XVI se continuó con la tradición de comprar la salvación con todo lo que la hacía posible, dinero, trigo, y de vez en cuando, como antaño, con tierras, que se traducían en censos.

En el mundo feudal, desde la perspectiva de las comunidades campesinas, es decir del grupo más estrictamente vinculado a la tierra, hasta cierto punto podría pensarse que todo o casi todo podía comprarse y venderse, desde la libertad hasta la salvación, pasando a buen seguro, por la tierra, el manso y el trabajo.

UNA REFLEXIÓN FINAL. LA MEMORIA FAMILIAR O LA SOLIDARIDAD DEL PARENTESCO.

¿ES POSIBLE RACIONALIZAR EL SENTIMIENTO?

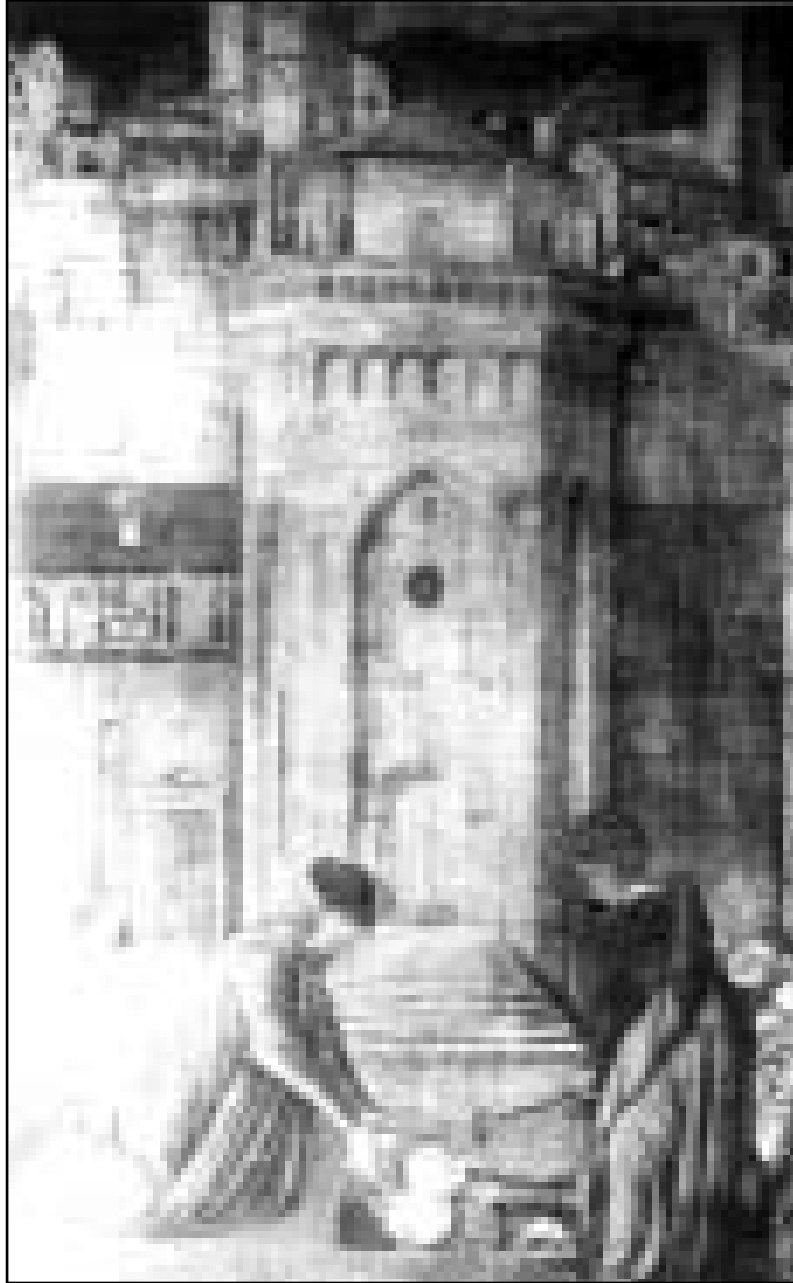
Recapitulando un poco, podemos apercibirnos que la lluvia de legados en razón de las misas de aniversario debía comportar mucho trabajo de gestión a sus perceptores. Desde la más pequeña iglesia rural hasta la parroquia urbana más compleja, cada año debían oficiarse centenares y hasta millares, de misas de aniversario (no en vano San Vicente Ferrer arremetió contra estas prácticas, en sus sermones). Los clérigos debían además de ocuparse de administrar una cantidad de legados en número muy importante y a veces superior a su capacidad: vigilar las transacciones de tierras y casas que estaban bajo dominio de los aniversarios, percibir laudemios, establecer la conversión de trigo en dinero, etc. Para realizar todo esto era necesario disponer de unos inventarios de escrituras de constitución de aniversarios, así como de documentos de compras y ventas referentes a los bienes y censos en cuestión. En definitiva era una auténtica contabilidad de la salvación.

Además los escribanos que habían inventariado las rentas de las misas de aniversario tuvieron cuidado de anotar las obligaciones aceptadas por la Iglesia, es decir las almas para las cuales debían oficiarse las misas. Este hecho fue de suma importancia, puesto que ha permitido demostrar que en la empresa de la salvación (arrebatar las almas del Purgatorio) se unían en un mismo esfuerzo los vivos y los difuntos de cada familia, de tal forma que los nexos de solidaridad familiar sobrepasaban, como anteriormente decíamos, la barrera de la muerte: el 50% de las familias censitarias pagaban por las almas de sus difuntos, en plural, puesto que aunque había sido un antepasado el creador del aniversario, lo habitual era que éste había dicho por testamento que la misa iba destinada para remedio de su alma y la de todos los fieles difuntos, en particular los de la propia familia. El otro 50% eran familias que por necesidad temporal habían vendido una renta constituida, y habían asumido la obligación de pagar por los otros, es por ello que podemos convenir que la salvación, estaba plenamente inmersa en el mercado.

Finalmente el culto a los muertos y las prácticas funerarias, dejaba entrever toda una concepción de la familia y del ciclo de la vida de ésta, que se fue modificando a lo largo del tiempo a partir de la imagen que se hacía la familia de sí misma, y que se ponía de manifiesto entre los hombres en el momento de abandonarla.

La memoria representó y representa el último eslabón que unía y une a los difuntos con los seres vivos, y en definitiva es del todo evidente que la memoria de los muertos formaba y forma parte de todos los instantes de la vida de la familia rural o urbana, sin distinciones de clase o estrato social.

Sin embargo la memoria de los muertos deberíamos situarla, por tradición, en el terreno del sentir espiritual. ¿Intentar racionalizar esta memoria sería pues una contradicción? Hemos visto que el recuerdo de los antepasados se materializaba a través de una serie de ritos y comportamientos, que iban desde los legados testamentarios hasta las misas de aniversario y que conllevaban una escrupulosa contabilidad del más allá, como diría Jacques Chiffolleau. Así pues en el culto a los muertos parecían mezclarse el sentimiento y el interés, aunque quizás como diría Pascal: “Todo nuestro razonamiento (y razonamiento es también cálculo) se reduce a ceder a nuestro sentimiento”.



1. Escena de entierro. Fresco italiano, siglo XV. (Galeria Nacional de la Umbría) El cuerpo de San Erculano es enterrado en Perusa, en la parte exterior de la muralla. Puede evocar los tiempos heroicos de los santos mártires. La memoria de aquellos que trascendieron el común de los mortales.

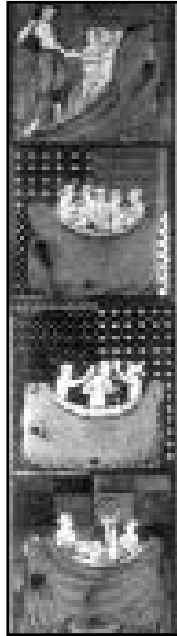
LA FAMILIA ANTE LA MUERTE: EL CULTO A LA MEMORIA



2. Representación de Eva, incitando a la corrupción del mundo. Fresco renacentista de la iglesia de San Nicolás en el Tirol. (1475/85).



3.- El seno de Abraham acoge las almas de los justos. Catedral de Bourges (s. XIII).



4.- Ilustración del Breviario de Amor de Maestro Ermengaud, franciscano de Bésiers, de 1288. Hace referencia al amor místico que une a las tres personas de la Trinidad. La escena reproduce la jerarquía de las cuatro formas de Infierno.



5.- Durante su peregrinaje por la vida humana Guillermo Deguilleville tradujo metafóricamente la importancia de las ofrendas de los vivos. La imagen de la señora Oración dando alimentos y refrigerios a los difuntos vestidos con sudario, en su tumba. Manuscrito del siglo XV.

LA FAMILIA ANTE LA MUERTE: EL CULTO A LA MEMORIA



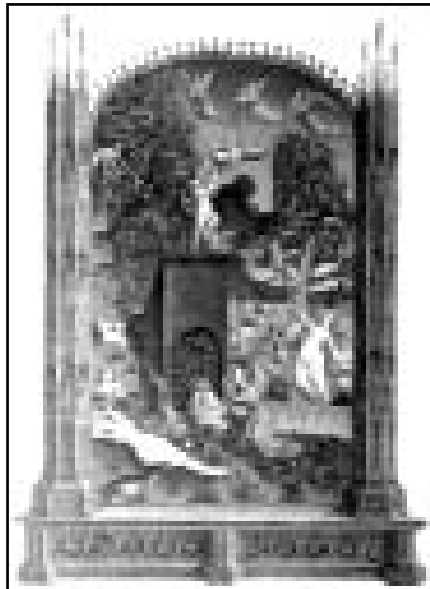
6.- Los muertos agradecidos sirven a su vez la mesa de los vivos. Dama Oración ha repartido pan y unguentos sobre las cabezas de las almas del Purgatorio para reducir sus sufrimientos. Manuscrito del siglo XV.



7.- El Testamento. Tratado jurídico. Francia, siglo XV. El cristiano actualizaba el testamento a lo largo de su vida, si se daba el caso, mediante codicilos.



8.- Xilografía catalana del siglo XVI. San Amador ve aparecer el fantasma de su madre (Flos sanctorum, editado en Barcelona el 1525).



9.- Libro de las "Muy ricas horas del duque de Berry", de Jean Colombe (s. XV).
Aparecen yuxtapuestas las diferentes lecturas sobre el Purgatorio,
desde el río de fuego hasta el lago helado.